



ACUERDO INTERNO No. 034-2023
Guatemala, 20 de septiembre de 2023

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Interno Número 004-2022 de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, se emitió el Reglamento Orgánico Interno de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, con el objeto de contar con una estructura administrativa que coadyuve a optimizar y ser eficientes en las funciones que le corresponde ejecutar a la Comisión

CONSIDERANDO:

Que derivado a la publicación en el Diario de Centro América del Acuerdo Gubernativo Número 81-2023 en el cual, se adiciona una función a la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, así como, se amplía el plazo de funcionamiento, es necesario reformar el Acuerdo Interno Número 004-2022.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 360-2012.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO INTERNO NÚMERO 004-2022 DE FECHA 26 DE
ENERO DE 2022, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA COMISIÓN
PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO**

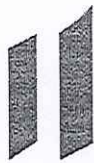
Artículo 1. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. La Comisión tiene asignadas las atribuciones y funciones siguientes:

Según Acuerdo Gubernativo Número 81-2023:

- a) Coordinar el establecimiento de las medidas, estrategias, compromisos, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción de gobierno abierto y electrónico;
- b) Recomendar el diseño de instrumentos para la implementación de los mecanismos nacionales e internacionales de gobierno abierto y electrónico, sobre la gestión realizada por los funcionarios y empleados públicos;





- c) Promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto y electrónico, que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y máxima publicidad;
- d) Apoyar en la atención y orientación al ciudadano en temas de gobierno abierto y electrónico, promoviendo y fomentando su participación;
- e) Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales en temas relacionados a gobierno abierto y electrónico, y sus distintos ejes transversales;
- f) Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto y electrónico;
- g) Coadyuvar a la transformación de la gestión pública, mediante la promoción de mecanismos y medidas que derivan de las políticas de gobierno en materia de innovación tecnológica y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia, en coordinación con los entes rectores según competa a cada materia;
- h) Otras actividades o atribuciones que surjan de instrumentos nacionales e internacionales y se estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de La Comisión, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones presidenciales en materia de gobierno abierto y electrónico; y,
- i) Emitir las disposiciones, directrices, instrumentos y herramientas que propicien el seguimiento de las acciones de gobierno abierto en la República de Guatemala.”

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

“ARTÍCULO 6. COORDINADOR Y DIRECTOR EJECUTIVO. El Coordinador y Director Ejecutivo, es la máxima autoridad de La Comisión, responsable de la dirección administrativa y técnica de la misma. Le corresponde realizar las atribuciones siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas que competen a La Comisión;
2. Asesorar a la Presidencia de la República, en materia de gobierno abierto y electrónico;





3. Formular políticas de gestión y acciones de representación derivadas de los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto y electrónico;
4. Suscribir a través de las instancias correspondientes, convenios de cooperación técnica y financiera para el fortalecimiento de La Comisión;
5. Aprobar los instrumentos técnico-administrativos que coadyuven al funcionamiento de La Comisión;
6. Aprobar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto y demás herramientas vinculadas con el quehacer de La Comisión;
7. Aprobar contratos administrativos que faciliten el funcionamiento de La Comisión;
8. Emitir disposiciones, directrices, instrumentos y herramientas que propicien el seguimiento de las acciones de gobierno abierto en la República de Guatemala; y,
9. Otras atribuciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.”

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 8, el cual queda así:


“ARTÍCULO 8. DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO. La Dirección de Gobierno Abierto, es el órgano responsable de coordinar las acciones institucionales e iniciativas nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto de las cuales forma parte el Organismo Ejecutivo. Le corresponde realizar las funciones siguientes:

1. Proponer la adhesión de La Comisión a iniciativas nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto;
2. Dar seguimiento a los compromisos derivados de la participación de La Comisión en iniciativas internacionales, en materia de gobierno abierto;
3. Elaborar informes de avances de las iniciativas nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto, de las cuales forme parte La Comisión;
4. Participar por delegación del Coordinador y Director Ejecutivo en representación de La Comisión en actividades vinculadas al cumplimiento de las iniciativas nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto, de las cuales forme parte;
5. Establecer, coordinar y dar seguimiento a las alianzas interinstitucionales a nivel gubernamental en el marco de gobierno abierto;
6. Promover el cumplimiento de los compromisos institucionales, referentes a las iniciativas nacionales e internacionales de gobierno abierto, de las cuales forma parte La Comisión;



7. Diseñar mecanismos para promover la participación ciudadana en las iniciativas nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto, que son coordinadas por La Comisión;
8. Elaborar propuestas de disposiciones, directrices, instrumentos y herramientas que propicien el seguimiento de las acciones de gobierno abierto en la República de Guatemala;
9. Asesorar a los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo en la ejecución de disposiciones, directrices, instrumentos y herramientas que propicien el seguimiento de las acciones de gobierno abierto en la República de Guatemala;
10. Desarrollar las disposiciones, directrices, instrumentos y herramientas que propicien el seguimiento de las acciones de gobierno abierto en la República de Guatemala por delegación del Coordinador y Director Ejecutivo, y,
11. Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.”

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.


Ing. Enrique Cobos Méndez
Coordinador y Director Ejecutivo
Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

